

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII – Boletín N° 29 – Agosto – AÑO 2022 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO

DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

SECRETARIA DE GOBIERNO y

COORDINACIÓN DE GABINETE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

RESOLUCIÓN N° 722/22.-	10
RESOLUCIÓN N° 723/22.-	11
RESOLUCIÓN N° 724/22.-	11
RESOLUCIÓN N° 725/22.-	12
RESOLUCIÓN N° 726/22.-	12
RESOLUCIÓN N° 727/22.-	13
RESOLUCIÓN N° 728/22.-	13
RESOLUCIÓN N° 729/22.-	14
RESOLUCIÓN N° 730/22.-	14
RESOLUCIÓN N° 731/22.-	15
RESOLUCIÓN N° 732/22.-	15
RESOLUCIÓN N° 733/22.-	16
RESOLUCIÓN N° 734/22.-	16
RESOLUCIÓN N° 735/22.-	17

SECCIÓN GENERAL

EDICTO RESOLUCIÓN N° 735/22.-	19
FE DE ERRATAS DECLARACION N° 09/22.-	20
FE DE ERRATAS DECLARACION N° 12/22.	20

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 041/22.-	2
SELLO DE ORIGEN Y CALIDAD DEL VALLE SARMIENTO	

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 013/22.-	3
-------------------------	---

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 711/22.-	4
RESOLUCIÓN N° 712/22.-	5
RESOLUCIÓN N° 713/22.-	5
RESOLUCIÓN N° 714/22.-	6
RESOLUCIÓN N° 715/22.-	6
RESOLUCIÓN N° 716/22.-	6
RESOLUCIÓN N° 717/22.-	7
RESOLUCIÓN N° 718/22.-	8
RESOLUCIÓN N° 719/22.-	8
RESOLUCIÓN N° 720/22.-	9
RESOLUCIÓN N° 721/22.-	10

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 10 de Agosto de 2022.-

ORDENANZA N° 041/22.-

SELLO DE ORIGEN Y CALIDAD DEL VALLE
SARMIENTO.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 48, establece que el Estado Municipal instrumenta un Sello de Origen y Calidad para los productos elaborados en el ejido que cumplan con los requisitos establecidos por las ordenanzas correspondientes;

Que, la creación de este sello local busca otorgar una distinción a aquellos emprendimientos que acrediten trabajar bajo procesos integrados y de mejora continua, mediante la aplicación de buenas prácticas y cumplimiento de normas establecidas;

Que, este sello busca reconocer producciones que se lleven a cabo principalmente, con un saber hacer particular que muchas veces ha sido transmitido de generación en generación en la comunidad traduciéndose en un trabajo mayoritariamente familiar;

Que, este reconocimiento busca contribuir al rescate de la cultura local e incrementar la demanda por estos productos propios de la localidad;

Que, los Sellos de Origen y Calidad crean una identificación que promueve el consumo de productos de origen local.

Que el Sello de Origen y Calidad puede ser transversal para todos los productos elaborados en la localidad cumpliendo con estándares establecidos previamente, dentro

de los cuales la calidad premium deberá ser preponderante.

Que, la presente se dicta en el marco del ejercicio de las atribuciones y facultades otorgadas por el artículo 119 de la Carta Orgánica Municipal de Sarmiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1) Créase en los términos del Artículo 48 de la Carta Orgánica Municipal, el "Sello de Origen y Calidad del Valle de Sarmiento" para todos aquellos productos de origen agrícola y/o alimenticios y a todo otro producto fruto de emprendimientos que realcen los procesos de agregado de valor, procesamiento y fraccionados en la localidad de Sarmiento que la Autoridad de Aplicación determine, que desarrollan cualidades particulares que le confieren un carácter distinto al del resto de los productos del mismo origen.-

Artículo 2) Aquellos productos de origen agrícola y/o alimenticios u otros, que califiquen para portar el "Sello de Origen y Calidad del Valle de Sarmiento" serán aquellos que, por la localización del proceso productivo, la mano de obra, la identidad, el origen y procedencia de las materias primas, den como resultado productos donde se expresan dichos saberes, que los distinguen del resto de sus similares y los hacen reconocidos, asociándolos a su lugar de producción.-

Artículo 3) Se otorgará el "Sello de Origen y Calidad del Valle de Sarmiento" a través de la Autoridad de aplicación, a aquellos productos, que cumplan con lo establecido en el artículo precedente, como así también con las normas y estándares de inocuidad como son las Buenas Prácticas de Manufactura establecidas por el Código Alimentario Argentino.-

Artículo 4) La Autoridad de Aplicación designada por el Poder Ejecutivo Municipal quedará facultada para analizar y autorizar proyectos y/o propuestas que eleven los

interesados en el marco de la presente, siempre que los mismos contemplen el trabajo manual, artesanal, favorezcan la ocupación, el derecho al trabajo y la defensa y cuidado del ambiente.-

Artículo 5) Podrán acogerse a la presente ordenanza aquellos productos cuyos procesos productivos se ajusten a las conformidades establecidas en el Artículo 3 de la presente y asimismo con los siguientes requisitos:

a) De ser una PYME: deberá estar legalmente constituido, contar con la habilitación municipal vigente, habilitaciones o permisos emitidos por organismos provinciales o nacionales vigentes y contar con los impuestos municipales pagos al día de la emisión del sello.-

b) De ser un micro emprendedor o productor de la economía social: deberá estar inscripto mínimamente al Monotributo Social al día de la emisión del sello.-

Artículo 6) La Autoridad de Aplicación deberá:

a) Analizar el producto conforme los parámetros establecidos en el Artículo 2 de la presente ordenanza, establecer los estándares y pautas que implicarán el cumplimiento por parte de los interesados.-

b) Llevar el control y fiscalización de los establecimientos donde se generen dichos productos.-

c) Diseñar el logo del "Sello de Origen y Calidad del Valle de Sarmiento".-

d) Fomentar la participación de los distintos emprendedores.-

e) Establecer la estrategia de comunicación del Sello y dar publicidad y propaganda al Sello para su inserción en la comunidad.-

f) Establecer políticas coordinadas, conjuntas y complementarias con organismos competentes en la temática de orden nacional y/o provincial.-

Artículo 7) La Autoridad de Aplicación inscribirá a los beneficiarios de la presente, en un Registro que se cree al efecto, a fin de llevar un control de los establecimientos productivos. Los mismos, se someterán íntegramente a lo que se establezca mediante la presente, en concordancia con las recomendaciones de las áreas municipales correspondientes a los distintos rubros productivos de los solicitantes. Previa inscripción, estarán sometidos a las

inspecciones que contempla la normativa vigente y las modificaciones que pudieran introducirse, para el control específico de los establecimientos normados en la presente.-

Artículo 8) La Autoridad de Aplicación establecerá las condiciones mínimas para la elaboración de los productos alimenticios u otros que se autoricen a comercializar con el "Sello de Origen y Calidad del Valle de Sarmiento" según código de habilitación comercial ordenanza 71/12.-

Artículo 9) Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar todo aquello no contemplado en la presente a los fines de la aplicación y vigencia de la presente ordenanza, sin que ello altere el espíritu de la misma.-

Artículo 10) Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Cumplido. ARCHÍVESE. -

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 10 de Agosto de 2022.-

DECLARACIÓN N° 013/22.-

"TERCER CERTAMEN PRE-SELECTIVO DE
MALAMBO FEMENINO"

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal,
La nota Expte. 376/22.-

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 87 de nuestra Carta Orgánica Municipal, POLÍTICA CULTURAL, establece que, a través de un área específica, el estado deberá utilizar todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances.

Que, por Nota Expte. 376/22, los responsables del "Tercer Certamen Pre Selectivo de Malambo Femenino", solicitan acompañamiento de este Concejo Deliberante a través de la Declaración de Interés Legislativo.

Que, los organizadores de este certamen, revisten el carácter de delegados de la Provincia del Chubut.

Que, dicho certamen está programado para el día 27 de agosto de 2022 en las instalaciones del Gimnasio Municipal N°1 de nuestra localidad.

Que, tendrá la participación de distintos ballets de toda la provincia, donde serán seleccionados los integrantes que conformarán la delegación 2022 de la Provincia del Chubut, quienes nos representarán a nivel nacional en la final del Campeonato Nacional de Malambo Femenino a realizarse los días 17 al 21 de noviembre en Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I O N

Artículo 1): DECLARAR de INTERÉS LEGISLATIVO el "Tercer Certamen Pre Selectivo de Malambo Femenino", a realizarse el día 27 de agosto del corriente año. -

Artículo 2): Póngase en conocimiento a los organizadores del Certamen. -

Artículo 3): Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Cumplido. ARCHÍVESE. -

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 04 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 711/22.-

VISTO:

El Expediente N° 131/2022 letra "R" a nombre de RUA NATHALIA DANIELA LUCILA C.U.I.T. N° 27-29007294-3 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de REGALERIA-MARROQUINERIA que gira bajo la denominación de "MODA SHOP SARMIENTO" y se encontrará ubicado en URUGUAY N° 348 de ésta localidad y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

-Cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.

-Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.

Que mediante Acta de Inspección N° 008223 la Dirección de Comercio. constata que el local posee botiquín de primeros auxilios completo, matafuego tipo ABC CON VTO, 10/22 un baño en buenas condiciones, puerta de ingreso con apertura hacia exterior, una salida de emergencia, tres cámaras de vigilancia, por lo expuesto se da lugar a la habilitación comercial, rubro a explotar REGALERIA MARROQUINERIA.

Que la Señora RUA presenta Contrato de Locación a partir de 01 de Junio de 2022 y hasta el día 31 de Mayo de 2025.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA DE AGOSTO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de RUA NATHALIA DANIELA LUCILA C.U.I.T. N° 27-29007294-3 para su actividad comercial de REGALERIA-MARROQUINERIA que gira bajo la denominación de "MODA SHOP SARMIENTO

se encuentra ubicado en URUGUAY N° 348 de ésta localidad

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.

Sarmiento, Chubut 04 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 712/22.-

VISTO:

El Expediente N° 128/2022 letra "H" a nombre de HARRIS BRAIAN JEREMIAS ALEJANDRO CUIT N° 20-40208410-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "BRAIAN HARRIS" y se encontrará ubicado en BARRIO 100 VIVIENDAS - CASA 96-BARRIO 21 DE JUNIO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor HARRIS mediante expediente de mesa de entrada N° 5815/2022 con fecha 29 de Julio de 2022, donde solicita se le otorguen habilitación comercial;

Que conforme a la ORDENANZA N° 065/21. Art. 39. El certificado de HABILITACION

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria COMERCIAL se otorgará por (2) dos años: e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 04 de Agosto de 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de HARRIS BRAIAN JEREMIAS ALEJANDRO CUIT N° 20-40208410-4 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "BRAIAN HARRIS" se

encontrará ubicado en BARRIO 100 VIVIENDAS CASA 96 - BARRIO 21 DE JUNIO de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 04 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 713/22.-

VISTO:

El Expediente N° 130/2022 letra "C" a nombre de CARDENAS BRENDA ESTELA CUIT N° 27-33260249-2 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES que girara bajo la denominación de "BRENDA CARDENAS" y se encontrara ubicado en 28 DE JULIO Y SARMIENTO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Cárdenas mediante expediente de mesa de entrada N° 5840/2022 con fecha 29 de Julio de 2022. donde solicita se le otorgue habilitación comercial. COMERCIAL se otorgará por (2) dos años.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado

Que conforme a la ORDENANZA N° 065/21. Art. 39. El certificado de HABILITACION Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrare libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los ingresos Brutos) con el municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 4 DE AGOSTO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CARDENAS BRENDA ESTELA CUIT N° 27-33260249-2 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "BRENDA CARDENAS" se encontrará ubicado

en 28 DE JULIO Y SARMIENTO de ésta localidad.

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.

Sarmiento, Chubut 04 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 714/22.-

VISTO:

El Expediente N° 129/2022 letra "O" a nombre de OSORIO LORENA PAOLA CUIT N° 27 37994290-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "LORENA OSORIO" y se encontrara ubicada en AMEGHINO N° 56 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. OSORIO LORENA PAOLA, mediante expediente de mesa de entrada N° 5820/2022 con fecha 29 de Julio de 2022, solicita se le otorgue Habilitación Comercial. Que conforme a la ORDENANZA N° 065/21. Art. 39-El certificado de habilitación Comercial se otorgará por (2) años.

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el Municipio.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 04 de agosto de 2024, en Nuestros Registros Municipales a nombre de OSORIO LORENA PAOLA CUIT N° 27-37994290-9 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que girara bajo la denominación de "LORENA OSORIO y se encontrara ubicada en AMEGHINO N° 56, de ésta localidad.

Art. 2) Regístrese. Publíquese, Cumplido Archívese,

Sarmiento, Chubut 04 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 715/22.-

VISTO:

El Expediente N° 127/2022 letra "G" a nombre de GONZALEZ ROCIO DANIELA CUIT N° 27-36903331-5 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "ROCIO GONZALEZ" y se encontrará ubicado en ARGENTINA N° 352 - BARRIO 21 DE JUNIO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor MONJE mediante expediente de mesa de entrada N° 5814/2022 con fecha 29 de Julio de 2022, donde solicita se le otorguen habilitación comercial.-

Que conforme a la ORDENANZA N° 065/21. Art. 39. El certificado de HABILITACION COMERCIAL se otorgara por (2) dos años.-

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 04 DE AGOSTO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ ROCIO DANIELA CUIT N° 27-36903331-5 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "ROCIO GONZALEZ" se encontrará ubicado en ARGENTINA N° 352 - BARRIO 21 DE JUNIO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 716/22.-

VISTO:

El Expediente N° 079/2022 letra "A" a nombre de AGUIRRE ANGELICA BEATRIZ C.U.I.T. N° 27-32119084-2 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR que gira bajo la denominación de "LA CASA DEL USADO" y se encontrará ubicado en PERITO MORENO N° 679 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que la Sra. Aguirre ha cumplimentado con el Convenio de Pago N° 31245-31246-31247.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008146 la Dirección de Comercio, constata que posee un matafuego tipo ABC, con vto. 05/23, un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia, un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento, una salida de emergencia, con apertura hacia exterior, se da lugar a lo solicitado, rubro a explotar VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR.-

Que la Señora AGUIRRE presenta Contrato de Locación a partir de 05 de Mayo de 2022 y hasta el día 04 de Mayo de 2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de AGUIRRE ANGELICA BEATRIZ C.U.I.T. N° 27-32119084-2 para su actividad comercial de VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR que gira bajo la denominación de "LA CASA DEL USADO" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 679 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 717/22.-

VISTO:

El Expediente N° 073/2021 letra "B" a nombre de BOCHATEY MARCIA ELIZABETH C.U.I.T. N° 27-29774948-5 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE RUBRO para su actividad de SALON DE DEPORTES que gira bajo la denominación de "MI ESPACIO PILATES" y se encontrará ubicado en ESTRADA N° 786 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante F001/C EXPTE mesa de entradas N° 5915/2022, la Señora BOCHATEY solicita cambio de rubro de su Habilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008224 la Dirección de Comercio constata local con matafuego en vigencia, botiquín completo, baño en buenas condiciones. Posee puerta de emergencia con barral antipánico, cuenta con cuatro camas de Pilates. Se da lugar a cambio de rubro.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE RUBRO COMERCIAL HASTA EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BOCHATEY MARCIA ELIZABETH C.U.I.T. N° 27-29774948-5 para su actividad comercial de SALON DE DEPORTES que gira bajo la denominación de "MI ESPACIO PILATES" se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N° 786 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 718/22.-

VISTO:

El Expediente 018/2013 letra "S" a nombre de SANDOVAL PATRICIA SILVANA C.U.I.T. N° 27-28603681-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA Y ZAPATERIA que gira bajo la denominación de "ILUSIONES" y se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 469 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008225 la Dirección de Comercio constata local con matafuego en vigencia, botiquín completo, baño en buenas condiciones. Posee puerta de ingreso con barral antipánico, cuenta con tres cámaras de seguridad internas y externas en funcionamiento. Se da lugar a Rehabilitación Comercial.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SANDOVAL PATRICIA SILVANA C.U.I.T. N° 27-28603681-9 para su actividad comercial de TIENDA Y ZAPATERIA que girará bajo la denominación de "ILUSIONES" se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 469 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 719/22.-

VISTO:

El Expediente N° 102/2017 letra "M" a nombre de MEDINA CECILIA ELIZABETH C.U.I.T. N° 27-25724627-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de "LA FAMILIA" y se encontrará ubicado en PERITO MORENO N° 900 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007978 la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constata local con matafuego en vigencia, botiquín completo, baño en buenas condiciones. Se da lugar a Rehabilitación Comercial.-

Que la Señora Medina ha cumplimentado los Convenio de pago N° 31287/31288 correspondientes a tasa comercial e iibb.-

Que la Señora MEDINA adjunta Contrato Comercial Gratuito a partir de 26 de Mayo de 2022, el presente contrato tendrá una vigencia de 36 meses y se renovará automáticamente por iguales periodos, salvo que una de las partes comunique fehacientemente lo contrario a los otros, 60 días antes del vencimiento.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MEDINA CECILIA ELIZABETH C.U.I.T. N° 27-25724627-8 para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de "LA FAMILIA" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 900 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 720/22.-

VISTO:

El Expediente N° 053/2013 letra "B" a nombre de BOONSTRA ESTER LILIANA C.U.I.T. N° 27-14713894-1 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE VEHICULO Y REHABILITACION, para su actividad comercial de TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS (AF423ZG) que girara bajo la denominación de "LA SUREÑA" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N°298 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Boonstra mediante f-003 solicita CAMBIO DE VEHICULO Y REHABILITACION COMERCIAL.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que mediante Planilla de Inspeccion, la Guardia Urbana Municipal constata y aprueba los requisitos establecidos en Ordenamiento Legal Vigente.-

Que mediante Acta de Inspeccion N° 008101 del Departamento de Bromatologia realiza inspección y se otorga CATEGORIA "3" (vehículo atérmico hermético) CODIGO "P" (productos de panificación - pan y sus diversas formas, masas, facturas, prepizzas, tortas, confituras. etc).-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BOONSTRA ESTER LILIANA C.U.I.T. Nº 27-14713894-1 para su actividad comercial de TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS (AF423ZG) CATEGORIA "3" (vehículo atérmico hermético) CODIGO "P" (productos de panificación - pan y sus diversas formas, masas, facturas, prepizzas, tortas, confituras. etc) que girará bajo la denominación de "LA SUREÑA" se encuentra ubicado en PERITO MORENO Nº 298 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 721/22.-

VISTO:

El Expediente 132/2022 letra "N" a nombre de NEUENDORF JONATAN CAMILO C.U.I.T. Nº 20-37971392-1 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual) que gira bajo la denominación de "JONATAN NEUENDORF" y se encuentra ubicado en GUARNICION MILITAR C/Nº 51 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor NEUENDORF adjunta título de Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual, otorgado por el Instituto Superior de Formación Docente Nº 802.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 065/21) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de

la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de NEUENDORF JONATAN CAMILO C.U.I.T. Nº 20-37971392-1 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual) que girará bajo la denominación de "JONATAN NEUENDORF" se encuentra ubicado en GUARNICION MILITAR C/Nº 51 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 722/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal Nº 02/22 "Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Municipalidad de Sarmiento de la Provincia del Chubut, para implementar medidas de apoyo a la emergencia en el marco de la Ley 26.509";

La Ordenanza Municipal Nº 34/22 "Licitación Pública Nº 4/2022 "Adquisición de Motoniveladora";

La Ordenanza Municipal Nº 49/12 "Sistema de Compras y Contrataciones";

La Resolución Municipal Nº 622/22 "Llamado a Licitación";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal Nº 622/22, con fecha 04 de Julio del corriente año, se procede a realizar el llamado para la Licitación Pública Nº 04/22 "Adquisición de Motoniveladora"; y se establece como fecha de apertura de sobres el día 08 de Agosto a

las 11hs en el Salón de los Intendentes del palacio municipal;

Que, en su Art. 4º se convoca a la Comisión de Preadjudicación, la cual está integrada por el Sr. Intendente Municipal, representantes del Concejo Deliberante, a razón de uno por cada Bloque, Asesoría Legal, Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Producción y Desarrollo Local, y Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Sarmiento;

Que, asimismo, se requiere nombrar una autoridad encargada de realizar la apertura de los sobres, para lo cual se considera oportuno que recaiga en el Escribano Publico, siendo el mismo el Sr. Emanuel C. Espinel, Escribano Adscripto del Registro Notarial N° 8 de la provincia del Chubut;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): DESÍGNESE como autoridad de la Apertura de los Sobres de la Licitación Pública N° 04/22 “Adquisición de Motoniveladora”; al Sr. Emanuel C. Espinel, Escribano Adscripto del Registro Notarial N° 8 de la provincia del Chubut. -

Artículo 2º): DE FORMA.

Sarmiento, Chubut 08 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 723/22.-

VISTO:

La Resolución N° 623/22;

La Nota de Expte. 5965/22 de fecha 02 de Agosto de 2022, suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social, Sra. Alejandra Parada; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Desarrollo Social, Sra. Alejandra Parada solicita se arbitre los medios necesarios para abonar el segundo pago de alojamiento al Agente Municipal Sr. CURALLAN Gabriel Luis DNI 22.863.236 con domicilio en calle Eva Duarte y Esteban Contreras. -

Que, en la misma se adjunta Factura N° 00000115, correspondiente al alojamiento solicitado, por el Importe de Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$82.500,00) titular Corengia Claudia Mabel CUIT 27230870077;

Que el mencionado no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto, el mismo viajara en la Ciudad de Buenos Aires, con su grupo familiar por tratamiento de salud. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR la Factura N° 00000115, por el Importe de Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$82.500,00), titular Corengia Claudia Mabel CUIT 27230870077, correspondiente al alojamiento, en la Ciudad de Buenos Aires. -

Art. 2º)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 08 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 724/22.-

VISTO:

La Nota Expte N° 6054/22 de fecha 04 de Agosto de 2022, suscripta por la Sra. PARADA Alejandra Fabiana Subsecretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PARADA Alejandra Fabiana Sub Secretaria de Desarrollo Social, solicita un aporte económico de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), destinados a solventar gastos de alquiler, para la Señora PETRILLAN Noelia DNI 33.616.948, quien se encuentra domiciliada en calle Gral. Roca N° 888;

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora PETRILLAN Noelia DNI 33.616.948, un aporte económico de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) destinado a solventar gastos de alquiler.

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 08 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 725/22.-

VISTO:

La Nota según Expte N° 5899/22 presentado en fecha 01 de Agosto de 2022, suscripta por la Directora Titular de la Escuela N° 612, Sra. Torres Patricia; y

CONSIDERANDO:

Que, en la nota mencionada en el visto, la Directora Titular de la Escuela N° 612 para Jóvenes y Adultos de la Región V, Sra. Torres Patricia, solicita un Aporte Económico para solventar gastos para el viaje de estudio a la ciudad de Esquel, para 30 alumnos, programado para el mes de septiembre, en la misma hace mención al alojamiento, el costo por día por persona y considerando que la cantidad de alumnos, es propicio colaborar;

Que, el Art. 93° de la COM, POLÍTICA EDUCATIVA: Los poderes públicos municipales sostienen una política educativa inclusiva e integral que desarrolla todas las dimensiones de la persona. Habilita para el desempeño social y laboral, para el acceso a estudios superiores, y a un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social;

Que, la mayoría no tiene la posibilidad de costear el mencionado viaje de estudio, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, considera oportuno colaborar con un aporte económico;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) OTORGAR a la Sra. TORRES Patricia Mariela DNI 22.632.513, Directora Titular Escuela para Jóvenes y Adultos N° 612, un Aporte económico de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$99.000,00) destinado a solventar gastos de alojamiento, por viaje de estudio a la ciudad de Esquel. -

Art. 2º)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 726/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, desde el año 2020, la secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, promovió un nuevo nombre para los festejos, que oficialmente pasó a denominarse "Día de las Infancias", en un intento por hacer más abarcativa la propuesta. Este cambio "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos"

Que, el próximo 21 de agosto este año se festeja el Día de las Infancias, y que en este marco se realizaran diferentes actividades y eventos organizados por la Municipalidad de Sarmiento, las misma, generan gastos propios que este Municipio debe solventar;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): AUTORIZAR los gastos que se originen con el motivo del “Día de las Infancias”, que se llevara a cabo durante la semana del 21 de agosto del corriente. -

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar los gastos que se presenten y tengan directa implicancia con lo enunciado en el Art. 1º. -

Artículo 3º): Art. 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 09 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 727/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1º de la Ordenanza N° 16/16, en la “CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL”. -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría “TARIFA SOCIAL” en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe

debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora MENDEZ Elea DNI 4.162.490, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 728/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1º de la Ordenanza N° 16/16, en la “CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL”. -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto

se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora MARIÑO Otilia María DNI 3.226.814, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 729/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) INCLUIR al beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA al Señor BARON Daniel Horacio DNI 8.002.179, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 730/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales

efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora IGNACIO Lorena Irina DNI 22.863.251, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 731/22.-

VISTO:

El Expediente N° 134/2022 letra "A" a nombre de AYALA AGUSTINA ANALIA C.U.I.T. N° 27 38256828-7 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de VENTA POR CATALOGO que gira bajo la denominación de "AGUSTINA AYALA MK y se encontrará ubicado en calle SAMUEL JONES N° 144 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. AYALA AGUSTINA ANALIA, mediante expediente de entrada N° 6042/2022 con fecha 04 de Agosto de 2022, solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL.

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio,

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA S DE AGOSTO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de AYALA AGUSTINA ANALIA C.U.I.T. N° 27-38256828-7 para su actividad comercial de VENTA POR CATALOGO que gira bajo la denominación de "AGUSTINA AYALA MK" se encuentra ubicado en calle SAMUEL JONES N° 144 de ésta localidad, Art. 2º) Regístrese. Publíquese, Cumplido Archívese.

Sarmiento, Chubut 09 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 732/22.-

VISTO:

El Expediente N° 133/2022 letra "V" a nombre de VILLALOBO FERNANDO ARIEL CUIT N° 20 32002608-4 donde solicita se le

otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "FERNANDO VILLALOBO ALFA Y OMEGA AMOBLAMIENTOS" y se encontrará ubicado en PASAJE PEDRO CHICHE ABAIT 5/N de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Villalobo mediante expediente de mesa de entrada N° 6024/2022 con fecha 03 de Agosto de 2022, donde solicita se le otorgue habilitación comercial --

Que conforme a la ORDENANZA N° 065/21. Art. 39. El certificado de HABILITACION COMERCIAL se otorgará por (2) dos años.

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 9 DE AGOSTO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VILLALOBO FERNANDO ARIEL CUIT N° 20-32002608-4 para su "FERNANDO VILLALOBO ALFA Y OMEGA AMOBLAMIENTOS" se encontrará ubicado en PASAJE PEDRO CHICHE ABAIT S/N de ésta localidad.

Art. 2) Regístrese, Publíquese. Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 09 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 733/22.-

VISTO:

El Expediente N° 6133/2022 letra "M" a nombre MAMANI SERGIO CUIT. 20-30906295-8 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su

actividad comercial de PANADERIA que giraba bajo la denominación de "PANADERIA SARMIENTO" y se encontraba ubicado en CALLE 8081 B PARQUE PATAGONIA de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada, poseía Habilitación Comercial con fecha 19 de Noviembre de 2012 bajo el número de Ingresos Brutos 2658

Que el Señor MAMANI, Sergio mediante expediente de mesa de entradas N° 6133/2022 con fecha 05 de Agosto de 2022, solicita la Baja comercial para su actividad comercial.

Que el Señor MAMANI, adjunta comprobante de AFIP donde consta cese de actividades a partir de fecha OCTUBRE/2013

Que, según Ordenanza N° 065/21, artículo 41, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado.

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MAMANI SERGIO CUIT. 20-30906295-8 para su actividad comercial de PANADERIA que giraba bajo la denominación comercial de "PANADERIA SARMIENTO" y se encontraba ubicado en CALLE N° 8081 B° PARQUE PATAGONIA de esta localidad.

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese. -

Sarmiento, Chubut 09 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 734/22.-

VISTO:

El Expediente N° 6124/2022 letra "V" a nombre VASQUEZ ELIAZAR CUIT. 20-14389348-1 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de DESPENSA Y

CARNICERIA que giraba bajo la denominación de "EL LEON" y se encontraba ubicado en NAHUELANCA N° 545 B° 21 DE JUNIO de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada poseía Habilitación Comercial Provisoria con fecha 14 de Diciembre de 2018 bajo el número de Ingresos Brutos 491

Que el Señor VASQUEZ, Eliazar mediante expediente de mesa de entradas N° 6124/2022 con fecha 05 de Agosto de 2022. solicita la Baja comercial para su actividad comercial;

Que el Señor Vásquez, adjunta comprobante de AFIP donde consta cese de actividades a partir de fecha ENERO/2020;

Que, según Ordenanza N° 065/21, artículo 41, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado.

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de VASQUEZ ELIAZAR CUIT. 20-14389348-1 para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que giraba bajo la denominación comercial de "EL LEON" y se encontraba ubicado en NAHUELANCA N° 545 B° 21 DE JUNIO de esta localidad.

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese,

Sarmiento, Chubut 09 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 735/22.-

VISTO:

El Proyecto de Obra N° 24/22, "INFRAESTRUCTURA VIAL Y URBANA PAVIMENTACION DE UNA CUADRA CALLE PATAGONIA- SECTOR 4- SARMIENTO", del registro de la Secretaria de Infraestructura,

Obras y Servicios Públicos de la ciudad de sarmiento;

Lo dispuesto en el Art. N° 34 de la Ordenanza 49/12 "Sistema de Compras y Contratación" en lo pertinente;

Lo dispuesto en el Art. N° 54 Inc. D de la Ordenanza N° 65/21 "General Impositiva Año 2022, en lo pertinente;

Lo dispuesto en el Art. N° 141 de a COM; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada Obra Pública corresponde al Proyecto realizado por el área pre-indicada, abarca la pavimentación de una cuadra, en la calle Patagonia entre las calles sarmiento y general paz;

Que, la misma resulta de notable interés público por los beneficios que traerá a la comunidad al mejorar el tránsito de las calles céntricas de la ciudad, beneficiando también al frentista, junto con la población en general;

Que, en el mencionado proyecto, se indican los recursos que aparecen como necesarios para la realización de la obra, destacándose que la contratación de la mano de obra lo será por contracción directa, y que los materiales, y herramientas, además, serán provistos por el contratista que ejecute la obra, a excepción del hormigón simple, el cual será provisto por el Municipio;

Que, el plazo de ejecución de la obra se estima en 20 (veinte) días, y los fondos destinados a solventar la obra serán definidos por la Secretaria de Hacienda;

Que, el monto estimado de la Obra, es de PESOS OCHO MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$8.010.600,00);

Que, el referido Proyecto, se haya suscripto por el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de este Municipio y por Sub-Secretario de Planificación de Infraestructura (S.I.O.S.P), en el caso, la Autoridad con competencia;

Que, la realización de las Obras Publicas, como la proyectada, requieren la apertura de un REGISTRO DE OPOSICIÓN, con todas las indicaciones que fueren pertinentes y su publicación en el BOM, en la página WEB oficial del Municipio y en los medios de prensa locales para conocimiento de los interesados;

Que, el proyecto indicado en el visto, formará parte de la presente Resolución, como Anexo I;

Que, también han de tenerse en cuenta las atribuciones de la Intendencia Municipal, conforme las previsiones del Art. 141 inc. 14, que dice "Recaudar los recursos municipales, arbitrando todos los medios necesarios para efectivizarlos";

POR TODO ELLO Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Art.1) APERTURESE el REGISTRO DE OPOSICIÓN, respecto de la obra a ejecutarse, conforme las descripciones contenidas en los considerandos y en el Anexo I, que integra la presente Resolución. Dicho registro estará a disposición de los frentistas por el plazo de diez días hábiles, desde el agosto de 2022 hasta de agosto de 2022.

Art. 2) DISPONESE que a efectos de la coordinación y posterior procesamiento de las presentaciones, el REGISTRO DE OPOSICIÓN se mantendrá en dependencias de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento, Oficina que deberá contemplar los recaudos necesarios para el archivo de la documentación de respaldo que se presente, funcionando en el horario de 07:00 a 13:00 hs de Lunes a Viernes. Quedando autorizada, dicha Secretaria, para la habilitación y confección del REGISTRO DE OPOSICIÓN.

Art. 3) PUBLIQUESE la apertura del mencionado REGISTRO, durante dos días hábiles, en el BOM, en la página WEB oficial del Municipio y en los medios de prensa locales. El material de difusión del REGISTRO DE OPOSICIÓN, deberá contener: Nombre de la obra, calle comprendida, monto estimado, forma de pago, y demás datos que fueren menester.

Art.4) ESTABLÉCESE que los montos y formas de pago, se corresponderán con lo dispuesto en la Ordenanza 65/21 "General Impositiva año 2022", en su Art. 54. Inc. d, en lo pertinente, especialmente cuando establece: "Fijase en concepto de obras a realizar por el Municipio los siguientes

importes: d) Pavimentación, m2... valor equivalente a dos bolsas de cemento."

El importe de la obra, en la proporción que corresponde al contribuyente, podrá abonarse al contado, o en hasta la cantidad de cuotas mensuales y condiciones de financiación que se determinan a continuación:

- a) Pago contado: los que se adhieran a esta opción estarán beneficiados por el 20% de descuento sobre el valor de contribución.
- b) Financiado: abonando hasta 12 cuotas, tendrá un interés del 8% anual. De la 13 a 24 cuotas el interés será del 12% anual.
- c) Financiado: se ofrecerá el pago en hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 14% anual.
- d) Financiado: se ofrecerá el pago en hasta 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 16% anual.

Los pagos y Convenios de Pago se efectuarán en las Áreas correspondientes de este Municipio.

Art. 5) Las presentaciones de los frentistas, a los efectos de ser consideradas en el REGISTRO DE OPOSICIÓN, deberá contener como mínimo:

- a) Nombre, Apellido, Domicilio Real y fotocopia autenticada del DNI.
- b) Domicilio del inmueble incluido en la obra.
- c) Documentación respaldatoria que acredite la calidad de propietario y/o poseedor a título de dueño del inmueble, locatario y/o comodatario.
- d) Firma del frentista debidamente certificada y/o rubricada ante el funcionario municipal que recepcione la presentación.
- e) Fundamento de la oposición.

La municipalidad de Sarmiento, no tomara en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo.

Art. 6) APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL PROYECTO. Si como resultado del REGISTRO los vecinos, que expresaren su oposición no superaren el 30% del total de los inmuebles frentistas beneficiarios de la obra, se procederá a la ejecución del Proyecto de Obra.

Edicto Municipal Resolución N° 735 /22

A los fines del cálculo del porcentaje de oposición, no se computarán los inmuebles que sean de la corporación municipal, estado provincial, nacional y sus entes autárquicos u organismos descentralizados, las empresas privadas intervenidas judicialmente o administradas por el Estado u otros organismos públicos, sucesiones vacantes cuyos inmuebles correspondan al Ministerio de educación de la Provincia o de la Nación.

Art. 7) PRESUNCIÓN: Establécese que se presume de pleno derecho que todo obligado al pago de la contribución de mejoras que se reglamenta en la presente Resolución, de no manifestar su oposición en forma expresa y en el modo que se establece, consiente la ejecución y el pago de la obra.

Art.8) El REGISTRO DE OPOSICIÓN será confeccionado por la Secretaria de infraestructura, obras y servicios públicos, con los datos identificatorios necesarios, especialmente Lote, Manzana, Circunscripción, Sector y Parcela.

Los vecinos se presentarán en el lugar y en horario establecido para registrar su posición ante el funcionario designado para ello, acreditaran su identidad y correspondencia con la información volcada en el REGISTRO, según el artículo N°5 de la presente, y corroborada que sea la misma manifestaran su voluntad y firmaran el registro. La firma contendrá aclaración, Tipo y Número de Documento de Identidad.

En el supuesto de que no coincida la persona con la que figura en el Registro, esta deberá acreditar documentadamente la posesión legítima del inmueble, incorporándose copia del tal extremo al Registro, con la debida certificación del funcionario actuante.

Otros firmantes, acreditando las razones y fundamentos de su presentación, quedará sujeta su admisión a lo que disponga el DEM.

En el caso que el titular haya fallecido, se deberá acreditar el estado del trámite sucesorio, y acompañar Declaratoria de herederos, quedando la decisión respecto de su legitimación a cargo del DEM.

Art. 9) COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

LA MUNICIPALIDAD de la ciudad de Sarmiento comunica a los vecinos frentistas de la Calle Patagonia, entre las calles Sarmiento y General Paz, Ciudad, que se ha dispuesto NOTIFICAR la realización de Proyecto de Obra: INFRAESTRUCTURA VIAL Y URBANA PAVIMENTACIÓN DE UNA (1) Cuadra, en Calle Patagonia, entre Sarmiento y General Paz Sector 4- Sarmiento, a los fines de su ejecución conforme los términos y condiciones de la Resolución N° 735/22.

TRABAJOS A REALIZAR: Pavimentación de la mencionada cuadra en un plazo de 20 (veinte) días, a contarse a partir de la adjudicación de la obra, en función de un proyecto elaborado por la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, teniendo en cuenta las necesidades concretas en el lugar de emplazamiento, las que fueron constatadas.

BENEFICIARIOS: Los frentistas situados en la preindicada ubicación.

MONTO TOTAL ESTIMADO DE LA OBRA: OCHO MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$8.010.600,00), según el Registro N° 24-2022, de fecha 08/08/2022, de la S.I.O.S.P.

FORMA DE PAGO: Cada frentista podrá optar por las siguientes formas de pago: a) Pago contado: los que se adhieran a esta opción estarán beneficiados por el 20% de descuento sobre el valor de contribución. b) Financiado: abonando hasta 12 cuotas, tendrá un interés del 8% anual. De la 13 a 24 cuotas el interés será del 12% anual. c) Financiado: se ofrecerá el pago en hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 14% anual. d) Financiado: se ofrecerá el pago en hasta 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 16% anual.

REGISTRO DE OPOSICIÓN RESPECTO DE LA OBRA: El **REGISTRO DE OPOSICIÓN** estará a disposición de los interesados desde el día 17 de agosto del 2022 al día 30 de agosto del 2022, inclusive, en la dependencia de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos sita en calle Alberdi N° 481, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs. Allí se podrá concurrir para informarse respecto de la obra y sus derechos.

SECCIÓN GENERAL

PUBLICACIÓN: Se efectuara durante 2 (dos) días hábiles, en el BOM, en la página web oficial del Municipio (www.sarmientochubut.gob.ar), y en los medios de prensa locales.

NOTA: Para toda información que se estime necesaria dirigirse a las oficinas de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos sita en calle Alberdi N°481, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs, o al email secretariaopsarmiento@gmail.com.

Sarmiento, Chubut 08 de Agosto de 2022.-

FE DE ERRATAS de DECLARACION N° 09/22.-

A continuación se publica la Nota N° 316/22 del CDS, que ingresó a este municipio el día 09 de Agosto del año 2022, mediante nota expediente de Mesa de Entrada N° 6207/22, donde el CDS nos informa que involuntariamente se cometió un error de tipeo, que es necesario enmendar el mismo.

En el Considerando, donde dice:

- Que, en el año 2008, los alumnos del Instituto Gobernador Fontana, Josué Laszeski, María Teresa Laszeski, y Abril Bertuzzi, acompañados por la profesora Soledad Pérez Gallo, obtuvieron la medalla de oro en las Olimpiadas Argentinas de Biología;

Debe decir:

- Que, en el año 2018, los alumnos del Instituto Gobernador Fontana, Josué Laszeski, María Teresa Laszeski, y Abril Bertuzzi, acompañados por la profesora Soledad Pérez Gallo, obtuvieron la medalla de oro en las Olimpiadas Argentinas de Biología;

FE DE ERRATAS de DECLARACION N° 012/22.-

Mediante el Boletín Oficial N° 28/22, de fecha 03 de Agosto del año 2022, se publicara en la página N°3, la Declaración N° 41/22, de fecha 27 de Julio de 2022, del CDS, siendo su numeración errónea debido a que corresponde al número 012/22 que es necesario enmendar este error involuntario de publicación;

Quedando redactado de la siguiente manera:

DECLARACIÓN N° 012/22.-

“201° ANIVERSARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
PERÚ”

**Impreso en la Municipalidad de
Sarmiento el 12 de Agosto del año 2022.-**